

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE "ORPEA" Y EL
"ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ZARAGOZA"**

En Madrid, a 19 de diciembre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE ZARAGOZA con domicilio social en calle Tomás Bretón 48 principal - 50005 - Zaragoza con C.I.F. Q506600413 y en su nombre, D. Juan José Porcar Porcar con DNI 22613235A, cuya representación ostenta por su condición de PRESIDENTE.

Y DE OTRA PARTE, D Manuel Aznar Aznar, con DNI número 04845605-B, representante legal de la mercantil **RESIDENCIA REYES DE ARAGÓN, S.L.U.** con CIF: B-99362311, con domicilio en Madrid, calle Miguel Ángel 23, 6ª planta, C.P. 28010, interviniendo en nombre y representación de las citada entidad mercantil.

A los efectos del presente convenio de colaboración, incluye los Centros para Mayores que gestiona en Zaragoza y, que es:

RESIDENCIA REYES DE ARAGÓN S.L.U.

- ORPEA Zaragoza

En adelante la mercantil RESIDENCIA REYES DE ARAGÓN S.L.U. podrá ser denominada como "ORPEA" o como "EL COLABORADOR".

Ambas partes, según intervienen, se reconocen la capacidad necesaria para suscribir el presente documento y, en consecuencia.

EXPONEN

Que ORPEA es una entidad especializada en gestión de centros de atención a la dependencia y centros de Mayores, presente en gran parte de la geografía española, estando consolidada como una sociedad de solvencia y calidad contrastadas.

- II -

Por su parte, el ICOEZ es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

- III -

Que "ORPEA" está interesada en mantener una relación con el ICOEZ para, a través de éste órgano, establecer las adecuadas fórmulas de cooperación a los efectos de lograr el mayor aprovechamiento de los recursos propios destinados a la ejecución de programas de interés mutuo y, promover la atención y asistencia a colegiados, trabajadores y familiares del ICOEZ.

- IV -

Que, por su parte, el ICOEZ está interesado en poder ofrecer la más amplia y satisfactoria oferta de los servicios, productos y ventajas ofrecidos por la entidad "ORPEA" a personas mayores así como a sus propios colegiados, trabajadores y sus familias.

- V -

Que en virtud de lo expuesto, las partes han convenido en suscribir el presente convenio de colaboración, que sin perjuicio de cuantas normas imperativas resulten de aplicación, se regirá conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

La finalidad de este Acuerdo es establecer las líneas y, sentar las bases de colaboración entre ORPEA y ICOEZ.

En virtud del presente acuerdo, ORPEA otorga a los colegiados, trabajadores y sus familias del ICOEZ durante el periodo de vigencia del presente acuerdo y en los términos en él establecidos, los derechos y beneficios que a continuación se relacionan:

- a) ORPEA y siempre bajo la mediación e intervención de ICOEZ, se compromete a ofrecer a todos los colegiados, trabajadores y familiares, la estancia según la prestación requerida por el residente (Residencia) en el Centro de titularidad del grupo ORPEA en Zaragoza, a un precio, sobre el que se aplicarán los descuentos relacionados en el anexo 1 sobre la tarifa base comercializados por la entidad colaboradora.
- En ningún caso el descuento aquí regulado se aplicará con carácter retroactivo, siendo así que será de aplicación a partir de la fecha del presente documento y para nuevos ingresos a partir de esta fecha. Además, esta ventaja económica surtirá efecto respecto a cada usuario desde el momento en el que acredite el cumplimiento de las circunstancias determinantes para ser beneficiario de dicha ventaja económica.
- Estas condiciones se pactan específicamente para los casos contemplados en el presente convenio, y no serán compatibles ni acumulables con ninguna otra oferta que pudiera presentar el Centro
- b) Derecho a percibir promociones especiales y atención singular a criterio de la entidad colaboradora.

Así mismo ORPEA dará un trato preferente a los colegiados, trabajadores y familiares del ICOEZ con acciones como las siguientes.

- Invitación a los familiares y/o usuarios para que conozcan la Residencia o Centro de Día antes de la toma de decisiones, facilitando toda la información que el familiar precise con total transparencia.
- Invitación al usuario para que pase un día completo en el centro, para que conozca el funcionamiento del mismo, la alimentación, programas, etc.
- Recogida a domicilio si el usuario y/o familiares no se pudiesen desplazar por sus propios medios
- ORPEA facilitará la posibilidad de movilidad geográfica para el residente entre todos nuestros centros a nivel nacional (sujeto a disponibilidad de plaza y

aplicando descuento sobre la tarifa de cada centro) Solo para estancias indefinidas.

- Se facilitará la posibilidad de recibir a residentes de estancias temporales, aplicándoles los mismos descuentos.
- A todos aquellas personas que ingresen en un centro del grupo ORPEA, se les hará entrega de una carta de bienvenida (texto por definir) del ICOEZ, recordando las ventajas que por medio de esta empresa se obtienen en nuestros centros.

En virtud del presente acuerdo ICOEZ como contraprestación por las ventajas y en función de los descuentos o bonificaciones aplicados a sus colegiados, trabajadores y familiares, otorga a las entidades colaboradoras y acogidas al presente acuerdo los derechos y beneficios que a continuación se relacionan:

- a) Derecho a que la imagen de la entidad colaboradora pueda figurar en la página web de ICOEZ publicitando su anagrama o logotipo, dirección y teléfono, sinopsis de su actividad comercial así como los descuentos o promociones especiales destinados a los colegiados, trabajadores y familiares.
- b) En función de la disponibilidad de espacios publicitarios y de acuerdo con ICOEZ, la entidad colaboradora podrá publicitar sus ofertas en los medios de ICOEZ dirigida a todos los colegiados, trabajadores y sus familias donde se reflejarán los acuerdos suscritos en este convenio.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS

La empresa colaboradora pondrá en conocimiento de todos sus empleados del Centro el convenio rubricado con el ICOEZ a efecto de que dichos empleados puedan informar y ofrecer a los colegiados, trabajadores y familiares las condiciones acordadas. Por familiar del colegiado o trabajador ha de entenderse un máximo de segundo grado de parentesco.

Para ser beneficiario de los servicios y ofertas especiales recogidas en el presente acuerdo, será requisito imprescindible estar colegiado o trabajando en el ICOEZ o ser familiar de un colegiado o trabajador. Por tal motivo, la empresa colaboradora está obligada a solicitar al cliente algún documento que justifique el estar colegiado o trabajando o ser familiar, a fin de que se pueda acoger a las condiciones pactadas entre las dos partes y con objeto de poner en valor, por parte de la empresa colaboradora, la atención especial y descuentos aplicables al colectivo.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente convenio se establece por **una anualidad** a partir de la fecha de la firma del mismo. Transcurrido dicho periodo el contrato quedará renovado automáticamente por periodos de un (1) año de duración, salvo que alguna de las partes lo denuncie con 30 días de anterioridad, a la fecha de vencimiento, o a cualquiera de sus prórrogas. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá resolver de forma anticipada el presente Convenio en cualquier momento de la vigencia del mismo, sin que ninguna de las partes tenga derecho a percibir indemnización de ningún tipo por este concepto.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para evaluar el desarrollo del Acuerdo, su seguimiento y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte:

Por parte de ORPEA:

- Manuel Martínez Cámara
- Sarai García Hojas

Por parte del ICOEZ:

- D. Juan José Porcar Porcar
- D. Mari Carmen Gracia Cirujeda

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer posibilidades de colaboración y elevarlas a los órganos competentes de cada entidad.
2. Realizar un seguimiento de las actuaciones.
3. Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Acuerdo y de los Acuerdos Específicos.
4. La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

QUINTA.- CESIÓN DEL ACUERDO

Tanto ORPEA como el ICOEZ, no podrá ceder ni transferir ninguno de los derechos u obligaciones dimanantes del presente convenio.

SEXTA.- GENERAL

1. Las modificaciones del presente convenio en cuanto supongan una mejora para los colegiados, trabajadores y sus familiares en las condiciones pactadas tendrán que ser notificadas por escrito por la empresa colaboradora a ICOEZ y su efecto será con carácter inmediato reseñándose en el espacio anunciador destinado en la página web.
2. Si alguna estipulación, término o condición de este convenio se considerara nula o anulable de conformidad con la legislación aplicable, será suprimida o modificada, de forma que el convenio permanezca válido y ejecutable, a menos que el objeto del mismo se vea desvirtuado por ello.

SÉPTIMA.- DEBER DE SECRETO

Las partes se obligan a guardar secreto con respecto de cualquier información referente a las mismas y sus actividades que, con motivo de este convenio, llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí ni para otra persona, entidad o Firma.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Serán causas de resolución del convenio:

- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- La utilización por cualquiera de las partes de la Marca de la otra para usos distintos de los señalados en el presente convenio.
- Cualesquiera otras determinadas por la legislación aplicable.

2. Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria en caso de incumplimiento de obligaciones, puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de la parte interesada, notificada fehacientemente a la otra parte.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

ORPEA, se obliga a respetar todas y cada una de las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento de datos personales con arreglo a las disposiciones de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal (en adelante denominada, la "LOPD") y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte aplicable.

DÉCIMA.- FUERO

Con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se firma el presente por duplicado y a un sólo efecto en sendos ejemplares compuestos cada uno de ellos de cuatro folios escritos a una sola cara. Lugar y fecha ut supra.

ILUSTRE COLEGIO DE ENFERMERÍA DE ZARAGOZA

ORPEA



Fdo.: D. Juan José Porcar Porcar



Fdo.: D. Manuel Aznar Aznar

ANEXO 1:

CENTRO ORPEA	DIRECCION	C.P	Descuento aplicable a cada centro.
ORPEA ZARAGOZA	C/ San Juan de La Cruz, 22	50006 ZARAGOZA	5%

